



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL Medellín, mayo veintitrés de dos mil veintitrés

Proceso	Fijación de cuota alimentaria
Demandante	María Amparo Silena Correa Álvarez
Demandados	Ana María Correa De Ospina, Gloria Inés Jaramillo Álvarez, Iván Darío Correa Álvarez y Carlos Enrique Correa Álvarez.
Radicado	05001-31-10-011- 2022-00633 -00
Providencia	Interlocutorio N° 404
Instancia	Única
Decisión	Rechaza Demanda

La señora **María Amparo Silena Correa Álvarez**, quien actúa por intermedio de apoderado, instaura demanda de **FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA**, en representación de su madre la señora **María Gilma Álvarez de Correa** contra los señores (as) **Ana María Correa de Ospina, Gloria Inés Jaramillo Álvarez, Iván Darío Correa Álvarez y Carlos Enrique Correa Álvarez**.

CONSIDERACIONES

Mediante auto notificado por estados del pasado 04 de mayo, el despacho emitió auto interlocutorio donde se inadmitía la demanda.

Vencido el término otorgado, la parte interesada no subsanó **en debida forma la demanda**, toda vez que se le solicitó allegar poder el cual esté debidamente firmado con presentación personal, o la trazabilidad que fue enviado desde el correo electrónico de la poderdante, comoquiera que, si bien aportó correo con el cual se le remitió un archivo en PDF denominado poder desde el correo electrónico que se indica en el acápite de notificaciones como de la parte demandante, no se observa el mismo en los anexos del escrito de subsanación, toda vez que el documento que allí se aduce es el certificado emitido por la Directora Consultorio Jurídico Institución Universitaria Politécnico Gran colombiano,

que certifica que quien presenta la demanda está inscrita en dicho consultorio jurídico, más no el mandato requerido.

En consecuencia, se procederá al rechazo de la presente demanda, igualmente se dispone la devolución de los anexos a la parte interesada sin necesidad de desglose. Lo anterior a voces del artículo 90 del C.G. del P.

Una vez ejecutoriado el presente auto se procederá al archivo de las diligencias.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL** de Medellín – Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR a trámite la presente demanda de **FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA**, instaurada por **María Amparo Silena Correa Álvarez**, contra **Ana María Correa De Ospina, Gloria Inés Jaramillo Álvarez, Iván Darío Correa Álvarez y Carlos Enrique Correa Álvarez**, por lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose, Inciso 2 del artículo 90 CGP.

TERCERO: ARCHIVAR las diligencias una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE



MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
JUEZ

Firmado Por:
Maria Cristina Gomez Hoyos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 011 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0880023b8c2d47676e0f204176133eb7eafd957aa51275d6bdc2ca356574a756**

Documento generado en 23/05/2023 06:31:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>